

bre para tratar las cosas del señorio de sumagasta
bien y utilidad de esta republica otorgamos quados
nro poder cumplido como requiriere de derecho a Dn
Alvarez de Prado pro curador de los Reales Consejos
sumagasta para que por nro nro nombre pases
ante sumagasta y ante los señores de qualquiera de
sus Reales Consejos y ante quien conuenga y contradiga
el repartimiento que se hizo de los caudales
de los vecinos de la ciudad que residen en el lugar
de fuente el alamo y en el de los que tienen heredades
en el de la dhada y de los de la de fiteo de exhor
de arcaualas que pretenden pagar y pida y suplico
sean dados por libelos los dnos nros vecinos alegando
y dentro de ochenta y quatro dias presentando a
ellos en todo y qualquiera de ellos y recados y sacando
qualesquier provisiones y Cedula Real y bajo
veredades suas mentes y suplicas y los de
mas autos e diligencias judiciales y de audi
ziales que conuenga y de la qual cosa se agenciare
y la Cedula que para todo ello se oviere de dar
nos podesa cumplido con librey generala adminis
cion y con la obligacion y religio de guardar
con facultad de pases y salidas y asilo otor
gamos ante el señorio y el dho en la ciudad de
Cartagena a trece de octubre de mill e quinientos
e cinquenta e quatro años siendo testigos Antonio Calata
y don mateo de blanco y fran Babante Nros testigos
y los otorgamos quados y si cono algunos de los qual
los firmamos.

Alonso de
Mendez

Juan de

